



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ROTULACIÓN DE 55 CAMIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

CONTRATO No. 222/2019-IM-CGCS

Contrato de prestación del servicio de rotulación de 55 camiones de transporte público urbano, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Francisco Javier López Rivera** a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Comunicación Social representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” determinó la necesidad de contratar el servicio de rotulación de 55 camiones de transporte público urbano, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **768/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la prestación del servicio de rotulación de 55 camiones de transporte público urbano.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de octubre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-94-19**; llevándose a cabo el día 15 de octubre del 2019 la junta de aclaraciones y el 18 de octubre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el mismo 18 de octubre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento por lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley" "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 26 de septiembre del 2019 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **768/2019**. J
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número ciento cuatro, cuarto piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número ciento dos, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes. B
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes. M

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07993**, inscrito en fecha 18 de julio del 2018 y refrendado el 19 de febrero del 2019. S
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 16,300, volumen 910, de fecha 16 de junio del 2012, otorgada ante la fe pública del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de los del Estado de Aguascalientes, Ags., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 26 de junio del 2012. I
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Francisco Javier López Rivera**, tal y como lo acredita con la escritura pública número 29,467, volumen 1748, de fecha 07 de junio del 2018, otorgada ante la fe pública del Doctor Arturo Durán García, Notario Público número 47 de los del Estado de Aguascalientes, Ags.; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a V

su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la prestación de los servicios afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los servicios descritos en la cláusula segunda y tercera del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Boulevard José María Chávez número 3408, colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290, con número telefónico (449) 913 37 52 y cuenta de correo electrónico omar.pedroza@multicolorig.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **UGM120616JZ6** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **Y45-39894-10-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación de la prestación del servicio de rotulación de 55 camiones de transporte público urbano, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente; mismos que firmados por “**Las Partes**” pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; servicios a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Servicios**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

“El Prestador de Servicios” deberá prestar “Los Servicios” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ROTULACIÓN DE 55 CAMIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANOS, COLOCADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) LADO DEL PILOTO: 1 RÓTULO EN VINIL COLOR AZUL, DEL ESCUDO HERÁLDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; PARA COLOCARSE ENTRE DEFENSA Y LLANTA FRONTAL EN MEDIDA DE 75 CM X 30 CM.</p> <p>1 RÓTULO EN VINIL BLANCO CON NARANJA, VERDE, NARANJA Y MORADO CON DISEÑO “YO VOY MOVILIDAD AL 100” EN MEDIDA DE 1.50 X 1.00 MTS.</p> <p>I RÓTULO EN VINIL AZUL EN FONDO CON GRECAS DE TRIANGULOS EN COLOR VERDE Y MORADO CON DISEÑO “YO VOY MOVILIDAD AL 100” EN MEDIDA DE 3.80 X 1.00 MTS.</p> <p>B) LADO DE COPILOTO: 1 RÓTULO EN VINIL COLOR AZUL EL FONDO CON ESCUDO HERÁLDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; PARA COLOCARSE ENTRE LA PUERTA DE ACCESO Y LA LLANTA DELANTERA; EN MEDIDA DE 75CM X 30 CM.</p> <p>1 RÓTULO EN VINIL BLANCO CON NARANJA, VERDE Y MORADO, CON DISEÑO “YO VOY MOVILIDAD AL 100” EN MEDIDA DE 1.50 X 1.00 MTS.</p> <p>1 RÓTULO EN VINIL COLOR AZUL, FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO, EN MEDIDA DE 3.80 X 1.00 MTS.</p> <p>C) FRENTE DEL CAMIÓN: 1 RÓTULO EN VINIL COLOR AZUL, FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO PARA CUBRIR LA DEFENSA, EN MEDIDAS DE 2.50 X 1.00 MTS.</p> <p>1 LOGOTIPO “YO VOY”, EN LA DEFENSA; EN MEDIDA DE 30 X 15 CM.</p> <p>1 LOGOTIPO “YO VOY”, EN EL PARABRISAS (RECORTE DE VINIL), EN MEDIDA DE 60 X 30 CM.</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL VINIL: - VINIL DE GRAN FORMATO CON RESISTENCIA AL SOL EN DURABILIDAD DE 5 AÑOS FORMA DE INSTALACIÓN DE LOS VINILES: AUTOADHERIBLES.</p> <p>ENTREGABLES: EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE CADA UNA DE LAS UNIDADES A LAS QUE SE INSTALARÁN LOS RÓTULOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN:</p> <p>A) EL PRIMER DÍA HÁBIL SE ROTULARÁN 19 CAMIONES. B) EL SEGUNDO DÍA HÁBIL SE ROTULARÁN 18 CAMIONES. C) EL TERCER DÍA HÁBIL SE ROTULARÁN 18 CAMIONES. ARROJANDO UN TOTAL DE 55 CAMIONES ROTULADOS.</p> <p>GARANTÍA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: UN DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	\$800,000.00	\$800,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$800,000.00
				I.V.A.	\$128,000.00
				TOTAL	\$928,000.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$800,000.00** (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

\$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) lo que arroja un monto total a pagar de \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a concluir prestación de “**Los servicios**” en 3 días hábiles posteriores al fallo de adjudicación es decir el 23 de octubre del 2019, (primer día 19 camiones, segundo día 18 camiones y tercer día 18 camiones), en un horario de 08:00 a 14:00 horas. Si el último día para la prestación es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la prestación el servicio será el siguiente día hábil.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los servicios**” en tiempo y forma, de conformidad con todas y cada una de las características, diseños y requerimientos establecidos en sus anexos.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” y a entregar evidencia fotográfica de cada una de las unidades a las que se instalarán los rótulos, el lugar donde se desarrollarán los trabajos y se realizará la prestación correspondiente será en las instalaciones de la Coordinación General de Movilidad ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín, s/n, edificio “baños y vestidores” del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Servicios**” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requiere**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de **Director General de Administración y Proyectos**, adscrito a “**El Ente Requiere**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público, será responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

"El Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante **"El Ente Requerente"** y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requerente"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de **"Los Servicios"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **"Los Servicios"** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** **"El Prestador de Servicios"** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **"La Ley"** se obliga a cumplir en tiempo y forma con las especificaciones requeridas durante la prestación del **"Los Servicios"** y hasta la entrega del dictamen a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta como responsable de la recepción.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que los servicios no son acorde a lo ofertado y adjudicado, **"El Ente Requerente"** hará efectiva la garantía, a menos que **"El Prestador de Servicios"** regularice las observaciones de los servicios en un plazo no mayor a 1 (un) día hábil, a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito del hecho, sin cargo adicional para la **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"**.

Si se detecta que la prestación de “**Los Servicios**” no es acorde a lo solicitado, o el “**El Prestador de Servicios**” no solventa las observaciones a que se refiere el párrafo inmediato anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” hará efectiva la garantía.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraerán entre la convocante y el proveedor adjudicado y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 de la Ley, el proveedor adjudicado presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, fianza otorgada por Institución autorizada debiendo precisar cantidad y el tipo de servicio a garantizar; o una garantía idónea (siempre que sea de las contempladas en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de dicho contrato, misma que en términos del artículo 70 de la Ley, exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado, incluyendo el I.V.A., cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente. Cabe señalar que el cumplimiento de la prestación de los servicios no exime al proveedor adjudicado de cumplir con la obligación de la entrega de la garantía.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se consignen en el contrato y se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste los servicios contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma la garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**” a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, y/o a “El Ente Requerente” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reparación por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-94-19**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 21 de octubre del 2019.

Por “La SAE”



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Prestador de Servicios”



C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE ULTRA GROUP
MEXICANA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRÉ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración


 JGMR/AAP/CEJD



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

Anexos

Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V.

ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-94-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	GARANTIA OFERTADA
01	1	Servicio	<p>ROTULACIÓN DE 55 CAMIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, COLOCADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) LADO DEL PILOTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 RÓTULO EN VINIL COLOR AZUL, DEL ESCUDO HERÁLDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; PARA COLOCARSE ENTRE DEFENSA Y LLANTA FRONTAL; MEDIDAS: DE 75 CM X 30 CM. - 1 RÓTULO EN VINIL BLANCO CON NARANJA, VERDE Y MORADO CON DISEÑO "YO VOY MOVILIDAD AL 100" EN MEDIDA DE 1.50 X 1.00 MTS. - 1 RÓTULO EN VINIL AZUL EL FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO EN MEDIDA DE 3.80 X 1.00 MTS. <p>B) LADO DEL COPILOTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 RÓTULO EN VINIL AZUL DEL ESCUDO HERÁLDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA COLOCARSE ENTRE PUERTA DE ACCESO Y LLANTA DELANTERA; MEDIDAS: DE 75 CM X 30 CM. - 1 RÓTULO EN VINIL BLANCO CON NARANJA, VERDE Y MORADO, CON DISEÑO "YO VOY MOVILIDAD AL 100"; MEDIDAS: DE 1.50 X 1.00 MTS. - 1 RÓTULO EN VINIL AZUL FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO; MEDIDAS: DE 3.80 X 1.00 MTS. <p>C) FRENTE DEL CAMIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 RÓTULO EN VINIL AZUL FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO, PARA CUBRIR LA DEFENSA; MEDIDAS: DE 2.50 X 1.00 MTS. - 1 LOGOTIPO "YO VOY", EN LA DEFENSA; MEDIDAS: DE 30 CM X 15 CM. - 1 LOGOTIPO "YO VOY", EN EL PARABRISAS (EN RECORTE DE VINIL); MEDIDAS: DE 60 CM X 30 CM. <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE VINIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VINIL DE GRAN FORMATO CON RESISTENCIAL AL SOL EN DURABILIDAD DE 5 AÑOS. <p>GARANTIA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA.</p>	<p>: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VIA REMOTA.</p>

Firma
ING FRANCISCO JAVIER LOPEZ RIVERA
Representante Legal de la empresa ULTRA-GROUP MEXICANA , S.A. DE C.V.)



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

Ultra Group Mexicana, S.A. de C.V.

ANEXO C OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-94-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
01	1	Servicio	<p>ROTULACIÓN DE 55 CAMIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO, COLOCADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>A) LADO DEL PILOTO:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 RÓTULO EN VINIL COLOR AZUL, DEL ESCUDO HERÁLDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; PARA COLOCARSE ENTRE DEFENSA Y LLANTA FRONTAL; MEDIDAS: DE 75 CM X 30 CM.- 1 RÓTULO EN VINIL BLANCO CON NARANJA, VERDE Y MORADO CON DISEÑO "YO VOY MOVILIDAD AL 100" EN MEDIDA DE 1.50 X 1.00 MTS.- 1 RÓTULO EN VINIL AZUL EL FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO EN MEDIDA DE 3.80 X 1.00 MTS. <p>B) LADO DEL COPILOTO:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 RÓTULO EN VINIL AZUL DEL ESCUDO HERÁLDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA COLOCARSE ENTRE PUERTA DE ACCESO Y LLANTA DELANTERA; MEDIDAS: DE 75 CM X 30 CM.- 1 RÓTULO EN VINIL BLANCO CON NARANJA, VERDE Y MORADO, CON DISEÑO "YO VOY MOVILIDAD AL 100"; MEDIDAS: DE 1.50 X 1.00 MTS.- 1 RÓTULO EN VINIL AZUL FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO; MEDIDAS: DE 3.80 X 1.00 MTS. <p>C) FRENTE DEL CAMIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1 RÓTULO EN VINIL AZUL FONDO CON GRECAS DE TRIÁNGULOS EN COLOR VERDE, NARANJA Y MORADO, PARA CUBRIR LA DEFENSA; MEDIDAS: DE 2.50 X 1.00 MTS.- 1 LOGOTIPO "YO VOY", EN LA DEFENSA; MEDIDAS: DE 30 CM X 15 CM.- 1 LOGOTIPO "YO VOY", EN EL PARABRISAS (EN RECORTE DE VINIL); MEDIDAS: DE 60 CM X 30 CM. <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE VINIL:</p> <ul style="list-style-type: none">- VINIL DE GRAN FORMATO CON RESISTENCIA AL SOL EN DURABILIDAD DE 5 AÑOS. <p>GARANTÍA: CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	14,546.45	800,000	128,000	928,000	

GRAN TOTAL: 800,000 128,000 928,000



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: ULTRA GROUP MEXICANA, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL
CONTRATO NO. 222/2019-IM-CGCS

(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA) NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N

NOTA:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	<ul style="list-style-type: none">• EL PRIMER DÍA HÁBL SE DEBERÁN ROTULAR 19 CAMIONES.• EL SEGUNDO DÍA HÁBL SE DEBERÁN ROTULAR 18 CAMIONES.• EL TERCER DÍA HÁBL SE DEBERÁN ROTULAR 18 CAMIONES, DANDO UN TOTAL DE 55 CAMIONES ROTULADOS.
Tiempo de Reposición:	1 DÍA HÁBL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA
Lugar de entrega:	En las instalaciones de la CMOV ubicadas en Av. Manuel Gómez Morín, s/n, Edificio "Baños y Vestidores" del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.
Garantía de los servicios:	CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y HASTA LA ENTREGA DEL DICTÁMEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ENTE REQUERENTE.
Vigencia de la oferta:	30 DIAS HABILES

ING FRANCISCO JAVIER LOPEZ RIVERA
Representante Legal de la empresa ULTRA GROUP MEXICANA , S.A. DE C.V.)